

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL).- Comayagüela, municipio del Distrito Central, catorce de febrero de dos mil tres.

CONSIDERANDO: Que es atribución de CONATEL establecer, entre otras, las tasas y demás sumas que deberán pagar al Estado los diferentes operadores de servicios de telecomunicaciones.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al artículo 178 del Reglamento General de la Ley Marco, CONATEL podrá establecer un régimen de tarifas especiales para organizaciones sin fines de lucro, debidamente calificadas, de acuerdo a los criterios de elegibilidad establecidos por CONATEL para estos casos.

CONSIDERANDO: Que la Radio Nacional de Honduras es una radioemisora eminentemente cultural, educativa, cívica, informativa y sin fines de lucro, cuya operación y administración es responsabilidad de la Secretaría de Estado en el Despacho Presidencial, lo que hace que dicha radioemisora se constituya en la radio oficial del Estado de Honduras.

CONSIDERANDO: Que la operación de la radioemisora denominada Radio Nacional de Honduras, con indicativo de llamada HRH, bajo la responsabilidad de la Secretaría de Estado en el Despacho Presidencial, cumple con los requisitos establecidos por el Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones a fin de que CONATEL le autorice un régimen tarifario especial.

CONSIDERANDO: Que la Resolución NR037/00 en su resolutive décimo establece que para los propósitos de establecer un régimen de tarifas especiales para organizaciones sin fines de lucro, CONATEL, basándose en los criterios de elegibilidad, emitirá la resoluciones respectivas mediante las cuales se dispondrá el régimen de tarifas especiales aplicable y las organizaciones beneficiarias del mismo.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) en aplicación de los artículos 14, 20 y 30 de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones, artículos 1, 72, 73, 75, 173 y 178 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 120 de la Ley General de la Administración Pública.

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer la tarifa especial para el pago del Derecho de Permiso y Canon Radioeléctrico del sistema del Servicio de Radiodifusión Sonora de la Secretaría de Estado en el Despacho Presidencial que opera bajo la denominación de "Radio Nacional de Honduras" con indicativo de llamada HRH, de forma que su obligación corresponda al monto equivalente al diez por ciento (10%) de las tarifas vigentes al momento de realizar el pago.

SEGUNDO: La aplicación de lo dispuesto en el resolutive anterior quedará sujeto a que la Secretaría de Estado en el Despacho Presidencial cuente con los correspondientes títulos habilitantes vigentes, emitidos por CONATEL para la operación del sistema del Servicio de Radiodifusión Sonora denominado "Radio Nacional de Honduras" con indicativo de llamada HRH.

TERCERO: La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. - **NOTIFÍQUESE.**

Marlon Ramssés Tábora M.
Comisionado Presidente
CONATEL

Dante Ariel Mossi R.
Comisionado Secretario
CONATEL